

VISTOS:

- a) La Resolución CTR Nº37 de fecha 25.09.2029, del SERVIU Región de La Araucanía, con toma de razón 09.10.2019, que aprueba las bases de licitación de la obra "MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL".
- b) La Resolución CTR Nº03 de fecha 25.03.2020, del SERVIU Región de La Araucanía, que contrata la obra "MEJORAMIENTO GESTION VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL", con la Empresa Constructora CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., código BIP 30095104-0, por un monto de 409.089,91 Uf en obras civiles y 186.037,49 UF en valores proforma, con un plazo de ejecución de 720 días corridos.
- c) El acta de entrega de terreno, que indica como fecha de inicio de la obra el 25.05.2020 y fecha de término el 15.05.2022 (plazo de ejecución de 720 días corridos)
- d) La Resolución Exenta Nº1599 de fecha 29.07.2020, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la modificación las etapas y sus plazos, manteniendo la fecha de término del contrato el 15.05.2022
- e) La Resolución Exenta Nº1602 de fecha 29.12.2020, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la primera modificación de obras. Quedando las obras civiles en 416.690,43 UF, los Valores Proforma en 178.436,57 UF y manteniendo el monto total del contrato en 595.127,40 UF.
- f) La Resolución Exenta Nº635 de fecha 11.03.2021, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la segunda modificación de las etapas y sus plazos, manteniendo la fecha de término del contrato el 15.05.2022.
- g) La Resolución Exenta Nº1813 de fecha 23.06.2021, del SERVIU Región de La Araucanía, que aplica multa por incumplimiento de una orden de la ITO no apelada.
- h) La Resolución Exenta Nº1979 de fecha 09.07.2021, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la modificación del plazo y fecha de término de las etapas del contrato, manteniendo la fecha de término el 15.05.2022, que autoriza la modificación de obras. Quedando las obras civiles en 419.543,66 UF, los Valores Proforma en 175.583,74 UF y manteniendo el monto total del contrato en 595.127,40 UF.
- i) El Informe Técnico Nº10/2021 (12404) del SERVIU Región de La Araucanía, de fecha 17.08.2021, en el que se propone y justifica la aplicación de una multa por incumplimiento de una orden de la ITO no apelada, correspondiente a 2 días corridos, equivalente a la suma de 10 UF (Diez unidades de fomento).
- j) Certificado de Fianza Nº220100684, de fecha 12.05.2020 de Finanzas INSUR S.A.G.R., que garantiza el oportuno y total cumplimiento de la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Av. O'Higgins y Dillman Bullock - Angol", por un monto de 29.756,37 UF. con vigencia hasta el 04.08.2022. La que se encuentra en custodia del Departamento de Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía.
- k) La Póliza Nº90728-6, con vigencia desde 21.05.2020 hasta 03.08.2022, emitida por BCI Seguros Generales S.A., de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, derivados de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL".
- l) Lo dispuesto en el Art. 59 del D.S. Nº 236/2002, del MINVU, que establecen materia sobre multas por incumplimiento a una orden de la ITO no apelada.
- m) El Decreto Ley Nº1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- n) La Resolución Nº7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- p) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de fecha 03.07.2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a Sergio Merino Perelló;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 17.06.2021 el Director Técnico de Obras, por medio del Libro de Inspección Nº5 en folio Nº35, deja estipulada la entrega del informe de hallazgos Nº7, en la cual se incluye la observación: "*Se evidencia actividad de corte de baldosas que genera polvo en suspensión en área abierta de tránsito. Se solicita aislar zonas de trabajo, implementar pantallas retenedoras de polvo o alguna tecnología en la herramienta que le permita captar el polvo*".

- b) Que, con fecha 25.07.21, el administrador de la obra, entrega el informe de observaciones subsanadas, indicando "Se gestiona compra de elemento para disminuir la polución, por el momento no se están realizando trabajos de corte por condiciones climáticas", esto también se estipula en folio N°41 del libro de inspección N°5 de fecha 01.07.21
- c) Que, en el libro de inspección N°6, folio N°10 de fecha 12.08.21, se señala que con fecha 10.08.21, el Director Técnico de Obras instruyó al administrador de la obra que "los días 10 y 12 de agosto, se ha evidenciado el incumplimiento a lo estipulado en libro el día 17.06.21, donde en la actividad de corte de baldosa, no existen medidas de mitigación". Por este incumplimiento se cursará una multa por 2 días de incumplimiento a una instrucción del Director de Obras – ITO.
- d) Que, no hubo apelación a las instrucciones del Director de Obras por parte de la empresa constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, según indica el Art. N°59 del D.S. N°236 del MINVU.

RESOLUCIÓN:

1. APLÍQUESE LA MULTA, indicada en el informe técnico N°10/2021 (12404) de fecha 17.08.2021, indicado en el visto i), por incumplimiento a una orden no apelada del Director de Obras – ITO de la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Av. O'Higgins y Dillman Bullock, Angol", código BIP 30095104-0, contratada a la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., por 2 días corridos, equivalentes a 10 UF (Diez unidades de fomento). Esta multa será calculada en pesos chilenos, según a la fecha del estipulado en libro de inspección N°6 en folio N°10 de fecha 12.08.21 y valor de la UF \$ 29.789,24, por un monto de \$297.892- (Doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos), monto que será descontado en el estado de pago N°15.

DETALLE	N° DIAS	MULTA DIARIA (UF)	MULTA TOTAL (UF)	TOTAL MULTA EN PESOS
Incumplimiento de una orden de la ITO no apelada Art. 59 del D.S. N°236	2	5	10	\$297.892.-

Valor de la UF al 12.08.2021, \$29.789,24.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**SERGIO MERINO PERELLO
SERGIO MERINO PERELLÓ**

OLS/MJS/PVV/FPP/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- MINISTRO DE FE.
- DEPTO. TÉCNICO.
- S.E.O.V.U.
- DEPTO ADM Y FINANZAS.
- SECCION CONTABILIDAD.
- DEPTO. PROGRAMACION FÍSICA Y CONTROL.
- CONTROL DE GESTIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS.
- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
- CONTRALORÍA INTERNA.
- OFICINA DE PARTES.
- EMPRESA CONSTRUCTORA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. EMAIL LUIS.OVALLE@CVV.CL